

Lima, Viernes 28 de Enero de 1983

AGRICULTURA

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN ANDRES, PISCO

DECRETO SUPREMO N° 004-83-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 134/82-DRA-VII-ICA, de fecha 08 de Julio de 1982, la Dirección Regional Agraria VII - Ica, ha declarado en estado de abandono y determinado como terrenos eriazos 3 Hás. y 10.54 Hás., respectivamente del predio rústico "SIN NOMBRE" (U.C. N° 10298), ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, en aplicación de los Artículos 8° y 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que con motivo de la apelación de fecha 21 de Setiembre de 1982, interpuesta contra la Resolución Directoral mencionada en el considerando anterior, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ha absuelto el grado, confirmando mediante Resolución Directoral N° 1311/82-DGRA-AR, de fecha 29 de Noviembre de 1982 y ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados y los eriazos;

DECRETA:

Artículo 1°. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural las extensiones superficiales de 3 Hás. (Tres hectáreas) y 10 Hás. 5,400 m². (Diez Hectáreas cinco mil cuatrocientos metros cuadrados) de terrenos abandonados y eriazos respectivamente, existentes en el predio rústico "SIN NOMBRE" (U. C. N° 10298), ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Artículo 2°. — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°. — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

El Peruano

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres.

FERNANDO BELAUNDE TERRA, Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

ASIGNAN EN LA CONDICION DE ADSCRITOS EN LOS CARGOS DE CONFIANZA DE DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III DEL CIPA XIII AYACUCHO Y X DE MOYOBAMBA DEL INIPA

RESOLUCION SUPREMA N° 0008-83-AG/INIPA

Lima, 21 de Enero de 1983.

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección del Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria (CIPA) XIII-Ayacucho del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria-INIPA, se encuentra vacante la plaza de Director de Programa Sectorial III, F/C (b) como consecuencia de la Asignación como Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria del Titular;

Que es necesario asignar en la condición de Adscrito al Ingeniero Agrónomo ALEJANDRO VASQUEZ GARDINI, en el cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial III, F/C (b) del Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria XIII-Ayacucho, del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, quien se ha venido desempeñando en el mismo cargo en el Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria X-Moyobamba;

De conformidad con los artículos 4° del Decreto Ley N° 21292, 5° y 10° del Decreto Supremo N° 002-82-PCM; y

En concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 217;

SE RESUELVE:

R. — Asignar a partir de la fecha en la condición de Adscrito, al Ingeniero ALEJANDRO VASQUEZ GARDINI, en el cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial III, del Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria-CIPA XIII-Ayacucho del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria. Nivel Remunerativo S/. 245,000.00, Responsabilidad Directiva